



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05001 31 10 005 2020 00160 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre diecinueve de dos mil veintiuno

Se acepta como dependiente judicial al estudiante de derecho SANTIAGO VALENZUELA TAMAYO identificado con cédula 1.007.253.681 de Itagüí, estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad CES, para que para que tenga acceso al expediente, para que pueda sacar copias y solicitar información sobre el mismo.

PREVIO a emplazar y teniendo en cuenta que el demandado está afiliado a SAVIA SALUD régimen subsidiado, según se desprende de la consulta realizada a la base de datos del ADRES que antecede, SE ORDENA oficiar a dicha EPS para que informe su dirección completa incluyendo el municipio y demás datos de contacto para ello se le concede un término de 15 días, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

Según memorial que antecede donde la parte demandante informa que el señor NILTON ADRIAN SALDARRIAGA se encuentra como habitante de calle previo al emplazamiento se ordena oficiar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Censo Nacional de Población y Vivienda y Censo Habitantes de la calle para que indique si el demandado aparece en dicho censo, para ello se le concede un término de 15 días, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°
_____ Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en
la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre 19 de 2021

OFICIO N. 1609

REF: DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: SANDRA YAMILE CASTRO ALVAREZ
DDO: NILTON ADRIAN SALDARRIAGA MONTOYA C.C. N. 71.380.948
DO: 05001-31-10-005-2020-00160-00

SEÑORES
SAVI SALUD
Medellín

Le **COMUNICO** que en el proceso de la referencia se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan informar la dirección completa incluyendo el municipio y demás datos de contacto del señor NILTON ADRIAN SALDARRIGA MONTOYA con cédula de ciudadanía C.C.71.380.948 y cualquier otro dato que sirva para ubicar al demandado quien está afiliado a dicha entidad. datos de contacto para ello se le concede un término de 15 días, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

Dígnese proceder de conformidad y suministrar la información requerida



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS HUMBERTO VERGARA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre 19 de 2021

OFICIO N. 1610

REF: DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: SANDRA YAMILE CASTRO ALVAREZ
DDO: NILTON ADRIAN SALDARRIAGA MONTOYA C.C. N. 71.380.948
DO: 05001-31-10-005-2020-00160-00

SEÑORES

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Censo Nacional de Población y Vivienda y Censo Habitantes de la calle.
Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan si el señor NILTON ADRIAN SALDARRIGA MONTOYA con cédula de ciudadanía C.C.71.380.948 se encuentra en el censo como persona habitante de calle de la ciudad de Medellín, o información que repose en las bases de datos de la entidad. datos de contacto



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

para ello se le concede un término de 15 días, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

Dígnese proceder de conformidad y suministrar la información requerida

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS HUMBERTO VERGARA
SECRETARIO